

FORMATO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS
(Manuales, Catálogos, Lineamientos, Reglamentos, Plan)

Nombre del Documento: REGLAMENTO GENERAL DE BECAS		Código: D-DAG-06
Responsable: ABOGADO GENERAL	Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018	
Requerimiento: 8.2.2. INCISO A	No. Versión: 07	Página 1 de 4

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS

	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Puesto	JEFE DE OFICINA	ABOGADO GENERAL	RECTORA
Firma			
Nombre	ING. LILIANA DEL CARMEN TORRES HERNÁNDEZ	LIC. JOSÉ MARCOS MENDOZA BOLÓN	DRA. MARI CARMEN BRAVO GUZMAN

Nombre del Documento: REGLAMENTO GENERAL DE BECAS		Código: D-DAG-06
Responsable: ABOGADO GENERAL	Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018	
Requerimiento: 8.2.2. INCISO A	No. Versión: 07	Página 2 de 4

Reglamento General de Becas

Artículo 01. El Comité de Becas es el órgano que regulará el otorgamiento de becas a los alumnos.

Artículo 1 Bis. El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción, ni marca diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusión en la redacción representan a ambos.
Última Reforma 13 de septiembre de 2018.

Artículo 02. El Comité de Becas estará integrado por:

- a. El Jefe del Departamento de Servicios Escolares, quien fungirá como Presidente.
- b. La Abogada General, quien será la Secretaria.

Los Directores Académicos y el Director de Administración y Finanzas, quienes actuarán como vocales, todos tendrán voz y voto en las reuniones del Comité de Becas.

Artículo 03. Son atribuciones del Comité de Becas:

- a. Proponer las políticas para otorgar las Becas.
- b. Establecer el procedimiento que deben seguir los alumnos.
- c. Analizar la documentación de cada uno de los candidatos.
- d. Realizar, cuando se considere necesario, un estudio socioeconómico de los aspirantes.
- e. Expedir la convocatoria correspondiente.
- f. Aprobar o rechazar las solicitudes sometidas o consideración y, el dictamen será inapelable.

Artículo 04. El Comité de Becas se reunirá cada cuatrimestre o cuando se requiera, previa convocatoria de su presidente levantándose el acta correspondiente, y los dictámenes serán emitidos durante los siguientes diez días hábiles.

Artículo 05. Se entiende por Beca, a los apoyos que la universidad otorga a sus alumnos por su alto rendimiento Académico y su destacada participación cultural y deportiva como una manera de reconocimiento.

Artículo 06. Se consideran becas de alto rendimiento académico las que otorga la universidad a los alumnos con promedio a partir de nueve punto cero (9.0) de calificación, y/o competente autónomo (CA) consisten en la exención parcial o total del pago de sus colegiaturas, estas becas serán otorgadas a los alumnos que además cumplan con una conducta excelente.

Artículo 07. La exención del pago se hará en base al siguiente Promedio de bonificación:

- 9.0 a 9.2 25%
- 9.3 a 9.5 50%
- 9.6 a 9.8 75%
- 9.9 a 10 100%

Para el caso de las carreras basadas en competencias la relación de los competentes autónomos



Nombre del Documento: REGLAMENTO GENERAL DE BECAS		Código: D-DAG-06
Responsable: ABOGADO GENERAL	Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018	
Requerimiento: 8.2.2. INCISO A	No. Versión: 07	Página 3 de 4

deberá ir acompañada de la calificación numérica para efecto del descuento correspondiente.

Artículo 08. Para el caso de las becas deportivas y culturales los montos a otorgarse serán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la universidad y podrá ser desde un 25% hasta un 50%. El total de beneficiado no podrá ser más de 4 por actividad cultural y deportiva.

Artículo 09. Abrogado

Artículo 10. Abrogado

Artículo 11. Abrogado

Artículo 12. Abrogado

Artículo 13. Abrogado

Artículo 14. Abrogado

Artículo 15. Abrogado

Artículo 16. Son causas por las que un alumno puede perder su Beca:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas.
- b) Dejar de ser alumno de la Universidad o causar baja temporal.
- c) Incurrir en faltas administrativas, y las demás que establezca el presente Reglamento y el Reglamento de alumnos.

Artículo 17. Si un alumno se le suspende su Beca por medidas disciplinarias perderá permanentemente este derecho.

Artículo 18. El Comité de Becas se obliga a respetar la confidencialidad de la información que contenga la documentación que le sea presentada.

Artículo 19. De manera adicional la Universidad en función de la disponibilidad presupuestal podrá otorgar los siguientes apoyos por grupo y División Académica:

- a. Transporte
- b. Internet
- c. Fotocopias
- d. Alimentos

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entra en vigor a partir del día en que el H. Consejo Directivo lo apruebe, quedando anulados en su totalidad los anteriores.

SEGUNDO. Este reglamento será difundido a la Comunidad Universitaria y vigilado su cumplimiento por el área de Servicios Escolares en coordinación con las Divisiones Académicas.



Nombre del Documento: REGLAMENTO GENERAL DE BECAS		Código: D-DAG-06
Responsable: ABOGADO GENERAL	Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018	
Requerimiento: 8.2.2. INCISO A	No. Versión: 07	Página 4 de 4

TERCERO. La Universidad Tecnológica de Usumacinta es responsable del tratamiento de los datos personales de los estudiantes, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

CUARTO. El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Usumacinta, en su III Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre del 2018 aprueba la reforma al Reglamento General de Becas.

